

RESOLUCION No. 240-26-201221 de 26/05/2026

Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y en subsidio de apelación presentado por el (la) señor (a) **BENJAMÍN ORTEGA BORRERO**, referente al servicio de Gas Natural del inmueble ubicado en la **CALLE 76 No. 6B – 16** de **BARRANQUILLA**, Contrato No. **1165590**.

El Jefe del Departamento de Atención al Usuario de GASES DEL CARIBE S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias y, considerando:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que el señor BENJAMÍN ORTEGA BORRERO, presentó comunicación recibida en nuestras oficinas el día 9 de abril de 2026, radicada bajo el No. 26-009373, a través de la cual solicitó *exoneración deuda, eliminación de reportes negativos, terminación del contrato y expedición de paz y saldo*, del servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 76 No. 6B – 16 de Barranquilla.

SEGUNDO: Que mediante comunicación No. 26-240-120380 del 29 de abril de 2026, GASCARIBE S.A. E.S.P., dio respuesta al derecho de petición presentado el señor BENJAMÍN ORTEGA BORRERO, cuya notificación se realizó personalmente por correo electrónico el día 06 de mayo de 2026.

TERCERO Que mediante escrito de fecha 08 de mayo de 2026, radicado bajo No. 26-012046, el señor BENJAMÍN ORTEGA BORRERO, presentó ante GASCARIBE S.A. E.S.P., dentro del término legal previsto en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, recurso de reposición y en subsidio el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios contra la comunicación No. 26-240-120380 del 29 de abril de 2026.

ANALISIS

1. Que GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS se encuentra regulada por la Ley 142 de 1994 y demás normas concordantes.
2. Sea lo primero indicar que, en el derecho de petición inicial, el señor BENJAMÍN ORTEGA BORRERO, solicitó *exoneración deuda, eliminación de reportes negativos, terminación del contrato y expedición de paz y saldo*, del servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 76 No. 6B - 16, de Barranquilla, por lo que, en la presente resolución, la empresa solo se pronunciará al respecto.
3. Nos permitimos indicarle que, el servicio de gas natural del citado inmueble se encuentra "suspendido" desde el mes de febrero de 2021. *Anexamos al expediente copia del informe/registro*.

RESOLUCION No. 240-26-201221 de 26/05/2026

4. Que, a partir del mes de junio de 2025, GASCARIBE S.A. E.S.P., dejó de expedir la facturación del servicio de gas natural del inmueble antes mencionado con el fin de que no se incrementara la deuda, esto debido a que presentaba 17 de facturas pendientes por cancelar correspondientes a los meses de enero de 2024 hasta mayo de 2025 por valor de \$90.179,00; correspondiente a la deuda que presenta a la fecha.
5. Con respecto a su reclamación por la mencionada deuda, nos permitimos aclarar que, para GASCARIBE S.A. E.S.P., no es factible darle trámite a esta, teniendo en cuenta que las facturas adeudadas en el citado servicio, a la fecha, tienen más de cinco meses de haber sido expedidas. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 154, de la Ley 142 de 1994 que establece: *"(...) En ningún caso proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos"*.
6. Le reiteramos que, para dar por terminado el contrato de prestación del servicio de gas natural del inmueble antes señalado, es necesario que el propietario realice la solicitud por escrito anexando Certificado de Tradición y Libertad no mayor a 30 días de haber sido expedido. Si se trata de una persona jurídica, deberá aportar el Certificado de Existencia y Representación legal, no mayor a 30 días y fotocopia de la cedula.
7. Así mismo le indicamos que, es necesario que se encuentre paz y salvo con el servicio de gas natural, el cual presenta unas facturas pendientes por cancelar, correspondiente a los meses de enero de 2024 hasta mayo de 2025, por valor de \$90.179. Para cancelar dichos valores, puede solicitar un cupón de pago comunicándose a nuestra línea telefónica (605)3227000, y a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.
8. Por lo anterior, no es procedente para GASCARIBE S.A. E.S.P., revocar la comunicación recurrida y tramitar la terminación del contrato del servicio de gas natural en el inmueble antes mencionado, toda vez que, no aportó los documentos requeridos y presenta saldos pendientes por cancelar. (Pretensión No.1).
9. Así mismo, consideramos importante indicar que, una vez presente la documentación requerida, se encuentra a paz y salvo y cumpla con los requisitos, GASCARIBE S.A. E.S.P., tramitará su solicitud de terminación del contrato de prestación del servicio de gas natural. (Pretensión No. 1 y 2)
10. Una vez que finalice el proceso de notificación de la resolución que nos ocupa, la Empresa realizará las acciones pertinentes para el envío del expediente y posterior estudio del recurso de alzada por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. (Pretensión No. 3).
11. De acuerdo con lo anterior, no es factible para GASCARIBE S.A. E.S.P. acceder a sus pretensiones, teniendo en cuenta las razones anteriormente señaladas.

RESOLUCION No. 240-26-201221 de 26/05/2026

12. Ahora bien, con relación a su solicitud de desvinculación con el contrato en comento, resulta importante señalar que el día 15 de agosto de 2014, el señor BENJAMIN ORTEGA, solicitó cambio de nombre a su favor. Así las cosas, no es factible para la empresa acceder a su solicitud.
13. Respecto a su solicitud de prescripción de la deuda, le indicamos que, GASCARIBE S.A. E.S.P., no es la autoridad competente, para efectos de decretar la *Prescripción*, referida en el artículo 2536 del Código Civil - modificado por el artículo 8 de la Ley 791 de 2002, respecto al valor adeudado a la fecha en el inmueble en mención.

Por lo anteriormente expuesto, el Jefe del Departamento de Atención al Usuario de GASES DEL CARIBE S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS.

RESUELVE

PRIMERO: Confirmar la comunicación No. 26-240-120380 del 29 de abril de 2026, mediante la cual GASCARIBE S.A. E.S.P. dio respuesta a la reclamación presentadas el día 09 de abril de 2026, por el (la) señor (a) **BENJAMÍN ORTEGA BORRERO**.

SEGUNDO: Conceder recurso de apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y enviar a ésta, para efectos de la resolución del recurso de apelación solicitado, todos los documentos relativos al reclamo presentado por el (la) señor (a) **BENJAMÍN ORTEGA BORRERO**.

NOTIFIQUESE

Dado en Barranquilla a los veintiséis (26) días del mes de mayo de 2026



CARLOS JÚBIZ BASSI

Jefe Departamento Atención al Usuario

Anexo: lo enunciado a la SSPD

WENZLEZ/73
240846949



RESOLUCION No. 240-26-201221 de 26/05/2026

NOTIFICACIÓN PERSONAL				
En las oficinas de GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. a los:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORA:
Se procede a efectuar notificación personal a el(la) señor(a):				
Identificado con cédula de ciudadanía N° :				
De la Comunicación y/o Resolución N° :				
Expedida por GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. el:	DÍA:	MES:	AÑO:	
Notificado por:	Contrato:			
El notificado:	FIRMA:			
	N° DE CEDULA:			